

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE PRESENTACIÓN DE RECURSOS POTESTATIVOS DE REPOSICIÓN

BECAS DE ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS PRIVADOS EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2009-2010

¿Hasta cuándo se puede presentar el recurso de reposición?

La fecha límite para presentar el recurso de reposición será hasta el 3 de diciembre de 2009, inclusive.

¿Dónde puedo conseguir el modelo de recurso?

El modelo de recurso propuesto por la Consejería de Educación se podrá obtener a través de la página web www.madrid.org de la Comunidad de Madrid, en las Direcciones de Área Territorial o en la Oficina de Información de la Consejería de educación (C/ Gran Vía, 20).

¿Qué alumnos pueden presentar recurso de reposición?

- 1.- Los que aparezcan como EXCLUIDOS en los listados definitivos.
- 2.- Los que aparezcan como NO BENEFICIARIOS en el los listados definitivos y considera que no se les ha tenido en cuenta documentación ya aportada.
- 3.- Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 27 de junio al 14 de julio, ambos inclusive) y hubieran aportado la correspondiente documentación en la fase de alegaciones.

¿Qué documentos debo aportar?

Todos los que estime oportuno para fundamentar las alegaciones de su recurso.

IMPORTANTE: No se tendrá en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

Tengo varios hijos escolarizados en el curso 2009/2010 en una misma Escuela Infantil privada autorizada ¿Tengo que presentar un impreso de recurso por cada hijo?

No. De igual forma que la solicitud de la Becas de escolarización para dos o más hijos en un mismo centro se presentó en un único impreso.

En el mismo impreso de recurso debe de indicar los nombres y apellidos de los alumnos por los que se desea recurrir, haciendo referencia al número de expediente de cada uno de ellos y aportando la documentación necesaria que sirva de base a la resolución del recurso. Debe de tenerse en cuenta que, a pesar de formar parte de la misma solicitud, los alumnos pueden tener diferentes circunstancias, como es el caso, por ejemplo, de una solicitud presentada para un alumno con dos años de edad y para su hermano no nacido.

También podría darse el caso de que en el mismo expediente figuraran alumnos beneficiarios, no beneficiarios y excluidos.

Si solicité las becas de escolarización para mis hijos en centros distintos, ¿Cuántos impresos de recursos debo presentar?

Igualmente que fue necesario presentar una solicitud de Beca de escolarización por cada centro, deberá de presentar un impreso de recurso de reposición por cada uno de ellos.

¿Puedo presentar recurso de reposición aún cuando no presenté escrito de subsanación?

Sí, pero no se tendrá en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

¿Quién debe firmar el recurso de reposición?

El padre, madre o tutor que figure como solicitante de la ayuda.

¿Dónde se entrega el impreso de recurso?

Se presentará, preferentemente, en la Dirección de Área Territorial de la Consejería de Educación de la que dependa el centro en el que se presentó la solicitud.

¿Cómo conoceré la resolución estimatoria o desestimatoria de mi recurso?

Le será notificada en el domicilio que hubiera hecho constar en la solicitud de la becas o en su caso, el que figure en el impreso del recurso de reposición.

¿Figurar en el listado de no beneficiarios, cuando en los listados provisionales constaba como admitido, supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?

No. Significa que el número de solicitudes ha superado el crédito disponible, debiéndose establecer una nota de corte que, en esta convocatoria, ha quedado establecida en 7 puntos y una renta per cápita familiar igual o inferior a 32.686,52 euros.

Por tanto, todas las solicitudes con una puntuación inferior a 7 puntos o con 7 puntos y una renta per cápita familiar superior a 32.686,52 euros son no beneficiarias.

¿En el caso de los beneficiarios, el importe de la Beca tiene relación con la puntuación obtenida?

No, se establece en función de la renta per cápita familiar de tal forma que:

- Aquellos beneficiarios que tengan una renta per cápita superior a 10.000 euros habrán obtenido una beca de 95 euros mensuales.
- Aquellos beneficiarios que tengan una renta per cápita comprendida entre 9.999,99 y 5.000 euros, corresponderá una beca de 130 euros mensuales.
- Aquellos beneficiarios que tengan una renta per cápita inferior a 4.999,99 euros, corresponderá una becas de 160 euros mensuales.

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 012.

¿Qué debo hacer si quiero cambiar a mi hijo de escuela infantil privada autorizada?

Una vez obtenida la beca de escolarización en una Escuela Infantil privada autorizada y deseo cambiar a mi hijo a otra escuela infantil, lo primero que tengo que hacer es comprobar, a través de la dirección del centro privado al que se quiere cambiar que, en la fecha de cambio de centro, también es un centro privado autorizado por la Comunidad de Madrid.

Es importante que recuerde que, si no estuviera autorizado, no tendría derecho a conservar la beca.

Si el nuevo centro estuviera autorizado, la dirección debe de cumplimentar el

Anexo II -Certificado de Matriculación / Reserva de Plaza-

que figura en la Orden 2933/2009, de 22 de junio (BOCM del 26 de junio) por la que se convoca las becas.

Este anexo se puede descargar en la página web:

**www.madrid.org > enlace “Consejerías, conoce tu Comunidad”
> Educación > enlace “Becas” > “Becas de escolarización...”**

Una vez cumplimentado, fechado, firmado y sellado por la nueva guardería, sin enmiendas ni tachaduras, debe usted de enviarlo por correo a:

**Subdirección General de Becas y Ayudas
C/ Alcalá, 32. 2ª Planta
28014 Madrid**

Para agilizar la tramitación si desea, puede anticiparlo por fax al número:

91 720 04 71.

Una vez recepcionado en la Subdirección General de Becas y Ayudas se formalizará el cambio de centro.

No se olvide comunicar el cambio a la antigua guardería.

En caso de que el talonario de cheques ya se hubiera enviado al antiguo centro, deberá de personarse en él para retirar el talonario con los cheques no utilizados y presentarlo en el nuevo centro.